

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ

SALA PENAL

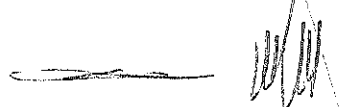
Bogotá, D.C., mayo seis (6) de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, se asume el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por el ciudadano *RAFAEL ENRIQUE LÓPEZ GELIZ*, en protección de los derechos fundamentales a la igualdad, acceso a la función pública y debido proceso, cuya vulneración le atribuye a la Procuraduría General de la Nación, a la Oficina de Selección y Comisión de Carrera de dicha entidad y a la Universidad de Pamplona.

Por lo anterior, se admite la tutela por reunir los requisitos del artículo 14 del decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se ordena notificar esta providencia y la iniciación del trámite a dichas autoridades, junto con la entrega de la fotocopia de la demanda y sus anexos, para que dentro de las 36 horas siguientes se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante, así como para que rinda el informe que estime conveniente.

Así mismo, se **ORDENA** a la Procuraduría General de la Nación realizar una publicación en la página web del concurso público y abierto de méritos, donde se informe sobre la admisión de la demanda presentada por el ciudadano *LÓPEZ GELIZ*, para que los interesados en intervenir en el trámite se pronuncien dentro de los dos días siguientes.

Notifíquese y cúmplase,



MARCO ANTONIO RUEDA SOTO

Magistrado